



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.U.T. 25254-2013

# Resolución Directoral

N° 032 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 26 MAR 2013

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 25254-2013 de fecha 09 de Diciembre del año 2011, el Presidente de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, solicita en vías de regularización Licencia de uso de agua del Bloque de Riego Chacra Cerro Alto de la Comisión de Regantes Chacra Cerro Alto;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca.

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante 05 años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros.

Que, el artículo 65° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que el objeto del derecho de uso de agua, comprende la actividad y el lugar en que se hace uso del agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de uso de agua, establece que los usuarios que no se acogieron al beneficio del PROFODUA y que continúan utilizando el agua de manera pública y pacífica, podrán regularizar su licencia de uso de agua presentando a la administración local de agua una solicitud acompañada de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos: El plazo máximo para la solicitud es de 02 años;





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 504-2012, prorroga el plazo por 05 años para solicitar el Otorgamiento de la Licencia de uso de agua en vías de regularización y la primera disposición complementaria transitoria, señala que los usuarios que no se acogieron al PROFODUA y que se encuentran comprendidos en un mismo bloque de riego podrán solicitar sus respectivas licencias en vías de regularización en una sola solicitud que deberá ser presentada por el Presidente de la Organización al cual pertenecen;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 041-2004-AG establece los requisitos para la formalización de los derechos de uso de agua;

Que, el Presidente de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31 solicita licencia de uso de agua en vías de regularización de los usuarios del bloque de riego Chacra Cerro Alto, para lo cual presenta una sola solicitud acreditando de manera individual que cada uno de los usuarios conductores de los predios cumplen con los requisitos que exige el artículo 4° del D.S. 041-2004, dicha solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido;

Que, Resolución Administrativa N° 099-2005-AG-ATDR/CHRL de fecha 21 de Febrero del año 2005 se le asignó un volumen de agua inicial en cabecera de bloque de hasta 3,445 MMC, proveniente del Río Chillón, captados mediante las bocatomas de los canales principales;

Que, en ese contexto, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico N° 034-2013-ANA-AAA-CF/SDARH/RFB, concluye:

- a) Que el procedimiento es viable técnicamente, y que se debe otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización para 16 predios de una extensión de 11,5379 has bajo riego y un volumen anual de agua de hasta 178,386.4352 m<sup>3</sup> en la cabecera del Bloque de riego Chacra Cerro Alto de la Comisión de Regantes Chacra Cerro Alto.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 034-2013-ANA-AAA.CF/AL de fecha 22 de Marzo del año 2013, con el visto de la Sub- Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-Agеста Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización a 16 predios pertenecientes al Bloque de Riego Chacra Cerro Alto perteneciente a la Comisión de Regantes Chacra Cerro Alto, fuente de agua proveniente del Río Chillón, para una extensión de 11,5379 has bajo riego, como se detalla en el cuadro:





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

N°	Ubicación Predial			Datos del Predio			Datos del Administrado		Área Bajo Riego (ha)	Vol. de Agua. Sup. Anual Max. Otorgado de hasta (m³)
	Dpto.	Prov.	Dist.	Nombre de Fuente	Cod. Cat N°	Nombre de predio	Nombre del Titular / Razón Social	DNI/RUC/C.E		
01	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	RIO CHILLON	01508	SAN ISIDRO LOTE 6	ARTEZANO GOMEZ MARCELINA	40516217	2,2000	34 014,0023
02	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	RIO CHILLON	01613	-	AYALA CHIPANA ARTEMIO Y OTROS	06826068	0,2219	3 430,7760
03	LIMA	LIMA	COMAS	RIO CHILLON	01676	-	CHAVEZ AMADO JUAN ONOFRIO	08647490	0,2500	3 865,2275
04	LIMA	LIMA	COMAS	RIO CHILLON	1910191011	LOTE 35	CLUB ALFONSO UGARTE QUIPAN		1,4000	21 645,2742
05	LIMA	LIMA	COMAS	RIO CHILLON	1910191010	FDO LA ESPERANZA LOTE 20-A	CLUB PROVINCIAL DE AYMARAES		1,7000	26 283,5473
06	LIMA	LIMA	COMAS	RIO CHILLON	008978	LOTE 42	DELGADO GARAMENDI DANIEL JAIME Y OTRA	40452917	0,1500	2 319,1365
07	LIMA	LIMA	COMAS	RIO CHILLON	06054.01	LA ESPERANZA - LOTE 4	ENCISO PILLIHUAMAN DE CHIHUA MODESTA Y ESPOSO	06906918	0,2480	3 834,3057
08	LIMA	LIMA	COMAS	RIO CHILLON	06054	LA ESPERANZA - LOTE 4	ENCISO RIVAS RENEE DELFINA Y OTROS	40105768	0,2480	3 834,3057
09	LIMA	LIMA	COMAS	RIO CHILLON	01687	CHACRA CERRO	ESPINOZA BADAJOZ DE SILVA TEODORA	09228684	1,5200	23 500,5834
10	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	RIO CHILLON	01557	-	PALACIOS AGUERO ALEJANDRO	09226359	0,2800	4 329,0548
11	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	RIO CHILLON	008974	-	PALACIOS AGUERO AURORA	06175730	0,2800	4 329,0548
12	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	RIO CHILLON	008975	-	PALACIOS AGUERO DANIEL VALENTIN	06819357	0,2800	4 329,0548
13	LIMA	LIMA	COMAS	RIO CHILLON	01618	SANTA BARBARA	PANDIA PUMA VICTORIANO	09400654	1,8300	28 293,4656
14	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	RIO CHILLON	01580.02	LAS GARAS	SULCA QUISPE MARINA	06887315	0,2200	3 401,4002
15	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	RIO CHILLON	01580.01	LAS GARAS	SULCA QUISPE PATRICIA	06922476	0,2100	3 246,7911
16	LIMA	LIMA	COMAS	RIO CHILLON	01783.01	FUNDO EL BORRICO	ZUÑIGA AYALA FORTUNATO	08742329	0,5000	7 730 ,4551
<b>TOTAL</b>									<b>11,5379</b>	<b>178 386,4352</b>

VºBº  
 Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA  
 09/08/2015

VºBº  
 AREA LEGAL  
 Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

**ARTÍCULO 2º.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, inscribiendo la Licencia en Bloque otorgada por este mismo acto;

**ARTÍCULO 3º.-** El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios a los que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**ARTÍCULO 4°.**- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

**ARTÍCULO 5°.**- Notifíquese la Resolución Directoral conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

C.c.  
ANA  
AJUDRCH  
CRCHCA  
USUARIOS  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE-FORTALEZA

.....  
Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA  
Director (e)